



Oficio : 1309/2024

Ordinario SES

N°

ANT. : Oficio N° 890103/2024, de la Comisión Especial Investigadora N° 47, 48, 49 y 51 fusionadas, de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados; e Informe de respuesta elaborado por SENADIS.

MAT. : Informa lo que indica.

SANTIAGO , 10/07/2024

DE : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

A : HONORABLE DIPUTADO TOMÁS LAGOMARSINO GUZMÁN.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA N° 47, 48, 49 Y 51 FUSIONADAS

En consideración al oficio antecedente, a petición de la Comisión Especial Investigadora encargada de fiscalizar los actos de gobierno realizados por los Ministerios, servicios públicos dependientes de tales ministerios, y la Delegación Presidencial de Valparaíso, entre los años 2023 y 2024, relativos a las instrucciones impartidas y recomendaciones efectuadas para la elaboración de planes comunales de emergencia y evacuación, la implementación de medidas de prevención, alerta, combate y evacuación en materia de incendios forestales, y las medidas de seguridad y sociales de primera respuesta a las víctimas, la remoción de escombros, reconstrucción y recuperación de la actividad económica y en particular, sobre los actos realizados ante los incendios que afectaron en febrero de 2024 a las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana (CEI 47, 48, 49 y 51 fusionadas), se solicita informar "*si existen planes de evacuación especiales para personas en situación de discapacidad ante distintas emergencias, especialmente respecto de incendios*".

En atención a su consulta, es pertinente hacer referencia a que el Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS) de conformidad a la Ley N°20.422 es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene como finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

En atención a lo mencionado previamente y la consulta del oficio de antecedente, con el propósito de responder su consulta se adjunta un informe elaborado por el Director del Senadis.

Sin otro particular,



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

JTC / maj

Distribución:

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (TSANDOVAL@CONGRESO.CL)

PATRICIO ALEJANDRO CORONADO - Gerente Técnico de Reconstrucción Valparaíso - UNIDAD DE ASESORES

MARIA PAZ ALFARO - ASESORA GABINETE MINISTERIAL - UNIDAD DE ASESORES

MARÍA ELISA PUIG - ASESORA GABINETE MINISTERIAL - GABINETE MINISTERIAL

DIRECTOR NACIONAL SENADIS DCONCHA@SENADIS.GOB.CL

VALENTINA SAAVEDRA - ASESORA GABINETE MINISTERIAL - GABINETE MINISTERIAL

Expediente N°: E68500/2024



2541C241E

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



VALPARAÍSO, 26 de junio de 2024.

OFICIO N° 90/103/2024

La **Comisión Especial Investigadora encargada de fiscalizar los actos de gobierno realizados por los Ministerios, servicios públicos dependientes de tales ministerios, y la Delegación Presidencial de Valparaíso, entre los años 2023 y 2024, relativos a las instrucciones impartidas y recomendaciones efectuadas para la elaboración de planes comunales de emergencia y evacuación, la implementación de medidas de prevención, alerta, combate y evacuación en materia de incendios forestales, y las medidas de seguridad y sociales de primera respuesta a las víctimas, la remoción de escombros, reconstrucción y recuperación de la actividad económica y en particular, sobre los actos realizados ante los incendios que afectaron en febrero de 2024 a las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana (CEI 47, 48, 49 y 51 fusionadas)**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó solicitar a Ud. que se sirva informar a esta Comisión si existen planes de evacuación especiales para personas en situación de discapacidad ante distintas emergencias, especialmente respecto de incendios.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Tomás Lagomarsino Guzmán.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

**AL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACITADOS (SENADIS),
SEÑOR DANIEL CONCHA GAMBOA.**

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA 47, 48, 49 y 51
[www.camara.cl](https://extranet.camara.cl) • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: tsandoval@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B22B1FCC9F67E9BD

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz
Fecha 28/06/2024 20:32:36 CLT



REPORTE SENADIS

OFICIO CEI Incendios N° 90/103/2024

10/07/2024

SENADIS, creado por la Ley N°20.422, de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene como finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad. Con el propósito de cumplir esta finalidad, SENADIS, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la citada ley, tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a este fin.
- Promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- Financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- Realizar acciones de difusión y sensibilización.
- Financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante.
- Estudiar y proponer al Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Desarrollo Social y Familia, las normas y reformas legales necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.
- Realizar estudios sobre discapacidad y aquellos relativos al cumplimiento de sus fines, o bien, contratar los que estime necesarios de tal forma de contar periódicamente con un instrumento que permita la identificación y la caracterización actualizada, a nivel nacional y comunal, de la población con discapacidad, tanto en términos socioeconómicos como con respecto al grado de discapacidad que los afecta.

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Asimismo, el artículo 68 de la mencionada ley, se refiere a las direcciones regionales, a quienes les corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Organizar y dirigir la Dirección Regional y ejecutar las políticas fijadas por el servicio en la respectiva región, de acuerdo a las instrucciones que les imparta el Director Nacional.
- Coordinar las políticas públicas y planes que conciernan a las personas con discapacidad, realizados por los distintos organismos del Estado a nivel regional.
- Fomentar la participación social de las organizaciones de y para personas con discapacidad en la gestión de las políticas públicas en la respectiva región.
- Supervisar el correcto desempeño de las funciones del servicio en la región, de acuerdo a las normas e instrucciones impartidas por el Director Nacional.

En ese contexto, dentro de las atribuciones de Senadis no se encuentra la de elaborar planes de evacuación especiales para personas en situación de discapacidad ante distintas emergencias.

Sin perjuicio de lo anterior, desde Senadis se ha trabajado activamente en las emergencias ocurridas durante los años 2023 y 2024 en la Región de Valparaíso. Ejemplo de ello es la REX N°454-2024 de 7 de febrero de 2024, la que ordena la adopción inmediata de medidas acordadas por el Comité de Emergencia del Senadis. Es así que, a medida que se fue levantando información y datos de la emergencia, se logró establecer contacto con 1335 personas. Por otro lado, se ha realizado difusión en contexto de emergencias, como fue la publicación de recomendaciones para una preparación inclusiva en caso de emergencias,¹ lo cual fue reforzado a través de nuestras redes sociales.² Por otro lado, se ejecutó la iniciativa denominada "Primera respuesta de acompañamiento experto para las personas autistas, afectadas por el incendio de febrero 2024", ejecutada por la fundación Unión Autismo y Neurodiversidad, FUAN, siendo su objetivo "brindar atención interdisciplinaria focalizada en estrategias de afrontamiento y adaptación a las nuevas condiciones de vida, resignificación de la situación traumática vivida, implementación de apoyos perdidos y constitución de nuevos sistemas de anticipación, comunicación aumentativa y alternativa, rutinas y ajustes del entorno, que permitan recuperar gradualmente calidad de vida". Su cobertura, al 10 de junio de 2024 es de 158 personas, entre personas en el

¹ https://www.senadis.gob.cl/sala_prensa/d/noticias/9166/que-hacer-en-caso-de-emergencia

²

https://www.instagram.com/p/C241oZPOIQb/?igsh=MW11Nm5amc3em52NQ%3D%3D&img_index=1

espectro autista y la persona cuidadora principal. Por otro lado, se realizó la iniciativa de reposición de ayudas técnicas afectadas por el incendio que, al 14 de junio de 2024, ha entregado 530 ayudas técnicas a 275 personas.

Por su parte, Senapred, publicó un video³, con medidas de accesibilidad, sobre incendios forestales.

³ <https://web.senapred.cl/incendios-forestales/>

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

ORDENA ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS QUE INDICA, CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE DECRETADO EN LAS PROVINCIAS DE MARGA MARGA Y VALPARAÍSO DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2024; el Decreto Supremo N°104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, y sus modificaciones; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el Decreto Supremo N°83 y el Decreto Supremo N°84, ambos de 02 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N°6, de 03 de febrero de 2024, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N°2.397, de 15 de abril de 2014 y la Resolución Exenta N°1.262, de 27 de marzo de 2015, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

JAJLDTM MDCBB(S) MALS(S) VCAC(S) MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/L4N0FM-344>

CONSIDERANDO

1. Que, en la Región de Valparaíso, se han verificado diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los que, en conjunto, han siniestrado más de 7.955 hectáreas, afectando reservas naturales, infraestructura y amenazando zonas residenciales ubicadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, requiriéndose la evacuación preventiva de los habitantes del sector con la finalidad de proteger su integridad física.
2. Que, en atención a la peligrosidad y comportamiento extremo del fuego; al riesgo de propagación a sectores colindantes; a la cantidad de personas afectadas; a la conformación geográfica de las zonas y a las condiciones climáticas adversas, se ha configurado una calamidad pública en los términos establecidos en el artículo 41 de nuestra Carta Fundamental.
3. Que, por lo anterior, se requiere que el Estado haga uso de todos los instrumentos que le otorga el ordenamiento jurídico, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes, requiriéndose, para ello, un uso eficiente y eficaz de recursos y organización de personas por parte de los distintos servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de los incendios forestales antes señalados, como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.
4. Que, considerando todo señalado, además resulta necesario velar por la seguridad pública de las zonas afectadas, para lo cual se requiere disponer de la debida coordinación entre los órganos de la Administración del Estado competentes
5. Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, para declarar Estado de Excepción Constitucional para facilitar las acciones asociadas a procesos administrativos para ir en ayuda de las personas y familias afectadas.
6. Que, por lo anterior, se ha declarado estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, por un plazo de 30 días contados desde la publicación del Decreto Supremo N°83, de 2024.



7. Que, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) ha activado, con fecha 02 de febrero de 2024, el Comité de Emergencia, creado mediante Resolución Exenta N°2.397, de 15 de abril de 2014 y modificado mediante la Resolución Exenta N°604, de 24 de febrero de 2023, con el objeto de coordinar y apoyar las acciones que se realicen en territorio por parte de la Dirección Regional de Valparaíso.
8. Que, en el ejercicio de sus facultades, el Comité de Emergencia, acordó las siguientes acciones:
 - La Dirección Regional de Valparaíso de SENADIS junto a su equipo estarán en coordinación con la Seremi de Desarrollo Social y Familia, quedando a disposición para lo que se requiera y mantener comunicación sobre la evolución de los incendios forestales.
 - La Dirección Regional de Valparaíso de SENADIS realizará levantamientos de información de la organización de y para personas con discapacidad como también de los/as trabajadores/as del Servicio con la finalidad de entregar un reporte diario de la situación
 - El equipo regional de Valparaíso de SENADIS estará atento a los albergues designados además de revisar que cumplan con las condiciones de accesibilidad mínimas o bien se realizarán ajustes.
 - El equipo regional de Valparaíso de SENADIS estará a disposición de la Seremi de Desarrollo Social y Familia, una vez que se defina la aplicación de Ficha Básica de Emergencia, FIBE.
 - Se estará en coordinación con el equipo de Comunicaciones ministerial para la difusión de la información dirigida a la ciudadanía.
 - En cuanto se tenga un catastro de las personas con discapacidad se procederá a revisar la necesidad de ayudas técnicas u otro requerimiento.
9. Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:



RESUELVO:

- 1º. **ORDÉNASE** la adopción inmediata de las medidas acordadas por el por el Comité de Emergencia del Servicio Nacional de la Discapacidad, en el marco del Decreto Supremo N°83, de 2024, que declara las provincias afectadas de la Región de Valparaíso:
 - La Dirección Regional de Valparaíso de SENADIS junto a su equipo estarán en coordinación con la Seremi de Desarrollo Social y Familia, quedando a disposición para lo que se requiera y mantener comunicación sobre la evolución de los incendios forestales.
 - La Dirección Regional de Valparaíso de SENADIS realizará levantamientos de información de la organización de y para personas con discapacidad como también de los trabajadores/as del Servicio con la finalidad de entregar un reporte diario de la situación
 - El equipo regional de Valparaíso de SENADIS estará atento a los albergues designados además de revisar que cumplan con las condiciones de accesibilidad mínimas o bien se realizarán ajustes.
 - El equipo regional de Valparaíso de SENADIS estará a disposición de la Seremi de Desarrollo Social y Familia, una vez que se defina la aplicación de Ficha Básica de Emergencia, FIBE.
 - Se estará en coordinación con el equipo de Comunicaciones ministerial para la difusión de la información dirigida a la ciudadanía.
 - En cuanto se tenga un catastro de las personas con discapacidad se procederá a revisar la necesidad de ayudas técnicas u otro requerimiento.

- 2º. **ADÓPTENSE**, en carácter de urgente, todas las acciones necesarias para la entrega de las ayudas técnicas y/o servicios de apoyo a las personas damnificadas que lo necesiten; como así también todos aquellos otros gastos en bienes y/o servicios en que incurra el Servicio y que tengan relación directa con la situación de emergencia y el estado de catástrofe decretado, en la Región de Valparaíso; los cuales para estos efectos se denominarán “fondos de emergencia” con cargo al subtítulo 22, del presupuesto vigente de SENADIS.

- 3º. **DÉJASE ESTABLECIDO** que SENADIS podrá autorizar la Comisión de Servicio, de conformidad a la ley, a todo/a aquel/la funcionario/a que voluntariamente solicite prestar apoyo en terreno en la Región de Valparaíso con ocasión de la situación de emergencia y el estado de catástrofe decretado, previa disponibilidad y autorización de su jefatura directa.





- 4°. **RATÍFIQUESE** todas las medidas que, con ocasión del estado de excepción constitucional de catástrofe decretado, hubieran podido adoptar las autoridades regionales del Servicio Nacional de la Discapacidad.
- 5°. **SE DEJA CONSTANCIA** que la presente Resolución Exenta ha sido dictada conforme a los hechos de carácter público y notorio acaecidos en la Región de Valparaíso y al Decreto Supremo N°83 y el Decreto Supremo N°84, ambos de 02 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y al Decreto Supremo N°6, de 03 de febrero de 2024, del Ministerio de Salud, que se han tenido a la vista.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado por:
Daniel Javier Concha Gamboa
Directora Nacional (s)
Fecha: 07-02-2024 15:27 CLT
Servicio Nacional de la
Discapacidad

JAJLDTM MDCBB(S) MALS(S) VCAC(S) MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/L4N0FM-344>